

CONDICIONES ESPECIFICAS DEL CREDITO "ADELANTO SUELDO"**SERIE N° 001**

Conste por el presente documento privado los términos y condiciones específicas del crédito ADELANTO SUELDO que juntamente con el Contrato Multiproducto para Operaciones Activas, en lo que no se contraponga; celebran de una parte **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, en adelante **CAJA PIURA**, con RUC N° 20113604248, debidamente representada por sus funcionarios que suscriben al final del presente Contrato; y de la otra parte en calidad de obligado principal El Cliente, según las condiciones siguientes.

1. CAJA PIURA otorgará a El Cliente, previa evaluación crediticia, un crédito "Adelanto Sueldo", cuyo importe será determinado por CAJA PIURA y será comunicado a El Cliente al momento de realizar la disposición. CAJA PIURA, podría no otorgar dicho crédito como resultado de la evaluación que realice a El Cliente. Para acceder al referido crédito, El Cliente deberá suscribir la Solicitud de afiliación al servicio de crédito "Adelanto Sueldo", el contrato Multiproducto para Operaciones Activas, las condiciones específicas del crédito "Adelanto Sueldo", la Hoja Resumen (HR) y el pagaré incompleto. La fecha de pago de la disposición, del crédito figurará en el comprobante que El Cliente reciba al efectuar la disposición, lo cual constituye el cronograma de pagos. La disposición se abonará en la cuenta que El Cliente indique en la solicitud de afiliación.
2. El pago de la disposición del crédito "Adelanto Sueldo" es cancelado con los fondos de la cuenta de remuneraciones de El Cliente, quien al momento de su afiliación al servicio elegirá pagar en una única cuota o dos (02) cuotas. En ambos casos los vencimientos se indicarán en el comprobante que recibe El Cliente al momento de realizar la disposición. El cliente tendrá derecho a realizar directamente amortizaciones o cancelación total, antes del vencimiento. La comisión por la disposición del crédito "Adelanto Sueldo", se cobrará en el abono de remuneración inmediato posterior a la disposición.
3. El Cliente autoriza a CAJA PIURA de manera expresa e irrevocable para que proceda a debitar en su cuenta de remuneraciones, el importe correspondiente a la cuota o cuotas de la disposición del crédito "Adelanto Sueldo", la comisión por la disposición del crédito o cualquier otra comisión, la prima del seguro o gasto que se señala en la HR o que se hubiera comunicado conforme a lo establecido en las condiciones generales contenidas en el Contrato Multiproducto Para Operaciones Activas. El Cliente se obliga en este sentido a mantener activa su cuenta de remuneraciones mientras exista cualquier obligación pendiente de pago derivada del crédito "Adelanto Sueldo". Sin perjuicio de ello, en caso el importe exigible no se encuentre disponible en la cuenta de remuneraciones de titularidad de El Cliente por causas no imputables a CAJA PIURA, El Cliente se obliga bajo su responsabilidad a pagar directamente en cualquiera de los canales que CAJA PIURA pone a su disposición y hasta la fecha que figura en el comprobante que recibe El Cliente al momento de efectuar la disposición.
4. En respaldo del crédito "Adelanto Sueldo", El Cliente, en concordancia de lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley 27287, Ley de Títulos Valores y lo establecido en el Contrato Multiproducto Para Operaciones Activas, acepta un pagaré incompleto a la orden de CAJA PIURA. El Cliente declara que recibe una copia del pagaré incompleto que ha emitido y que ha sido también informado sobre el llenado de títulos valores incompletos y hace renuncia expresa a la inclusión de la cláusula que impida o limite la libre negociación del citado pagaré. Respecto al llenado del pagaré incompleto aceptado por El Cliente y de ser necesario su ejecución, se aplica lo establecido en la cláusula décima del Contrato Multiproducto para Operaciones Activas.
5. Las partes pactan que, en caso las disposiciones del crédito "Adelanto Sueldo" no son debitados en la cuenta de remuneraciones sea por saldo insuficiente o inexistencia de abono de remuneración, o si El Cliente no cancela directamente en el plazo establecido, CAJA PIURA, a partir del día siguiente de dicho plazo, aplicará la TEA compensatoria y moratoria pactada en la HR, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de CAJA PIURA y ésta queda facultada a completar el pagaré conforme a lo pactado en la cláusula décima del Contrato Multiproducto Para Operaciones Activas, asimismo puede compensar su acreencia en cualquiera de las cuentas pasivas que El Cliente tenga en CAJA PIURA. CAJA PIURA además le asignará una clasificación de acuerdo al comportamiento de pago de El Cliente, lo cual será reportado a la Centra de Riesgos de la SBS.
6. Las partes pactan que toda nueva disposición del crédito implica la anulación del anterior cronograma y la emisión de uno nuevo. Asimismo, El Cliente tendrá derecho a realizar directamente, amortizaciones o cancelación total, antes del vencimiento. Lo antes señalado no afecta el cobro de la comisión por la disposición del crédito "Adelanto Sueldo".
7. El Cliente declara estar plenamente instruido y tener conocimiento de las comisiones y gastos del crédito "Adelanto Sueldo" contenidos en la HR. Asimismo, acepta que los mismos pueden ser variados e incluso incorporarse otros conceptos, previa comunicación a El Cliente de conformidad con lo establecido en el Contrato Multiproducto Para Operaciones Activas.

8. El Cliente se obliga, durante la vigencia del presente contrato y hasta la cancelación total del crédito "Adelanto Sueldo", a mantener en CAJA PIURA su cuenta de remuneraciones, en ese sentido, El Cliente declara haber instruido a su empleador, expresamente y por escrito, su voluntad de mantener su cuenta de remuneraciones en CAJA PIURA. El Cliente reconoce y acepta de manera expresa que en caso incumpla con la obligación establecida en la presente cláusula, o dejase de prestar servicios a su empleador, CAJA PIURA podrá resolver el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula doce del Contrato Multiproducto Para Operaciones Activas.
9. El Cliente declara expresamente conocer que CAJA PIURA podrá denegar o suspender cualquier disposición del crédito "Adelanto Sueldo" en caso se configuren cualquiera de las siguientes causales:
 1. Cuando no cumple con los requisitos de evaluación exigidos para este tipo de crédito.
 2. En cumplimiento de normas prudenciales.
 3. Cuando se aprecie el deterioro de su clasificación crediticia NORMAL a una de mayor riesgo o se identifique a El Cliente como sobre endeudado en el sistema financiero.
 4. Se reciban notificaciones o resoluciones de embargo o medidas cautelares sobre las cuentas de El Cliente.
 5. Cuando no reciba abonos de sus remuneraciones por tres meses consecutivos.
 6. Si El Cliente es sometido a procedimientos concursal o suspende sus pagos.
 7. Si por causas no imputables a CAJA PIURA no se carga la(s) cuota(s) en la cuenta de remuneraciones de El Cliente o éste no cancela directamente.
 8. Si El Cliente cancela su cuenta ahorro CTS que tenga abierta en CAJA PIURA, por extinción del vínculo laboral con su empleador.
 9. Si El Cliente, ya sea en forma directa o en representación de una persona jurídica, mantiene obligaciones vencidas o impagas con CAJA PIURA.
10. Las partes pactan que, en todo lo relacionado a las condiciones de seguro, modificaciones contractuales, comunicaciones y cualquier otra condición no prevista en el presente contrato, se aplicará las condiciones generales del Contrato Multiproducto Para Operaciones Activas.

CMAC PIURA SAC